



DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

CONVENIO No-001-DNPR-2022

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE CENTRAL**

Nosotros, JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA, mayor de edad, viudo, hondureño con tarjeta de identidad 1326-1985-00726, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de DIRECTOR NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DPR); nombrado mediante acuerdo No.190-2022 de fecha 11 de marzo de 2022 y, HERNÁN ISIDRO ORTIZ REYES, mayor de edad, con número de identidad 0614-1973-00007 y con domicilio en la ciudad de San José, departamento de Choluteca, actuando en mi condición de Regidor Municipal del Municipio de San José, Departamento de Choluteca, y con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio el cual se registrá bajo las consideraciones siguientes:

**CONSIDERANDO** Que uno de los objetivos de la Dirección Nacional de Parques y Recreación, DNPR, es el aprovechamiento de espacios públicos mediante la construcción, rehabilitación y restauración de parques, contribuyendo así a mejorar las condiciones sociales de las familias hondureñas y a la reducción y prevención de la criminalidad y demás conductas delictivas.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución de las municipalidades suscribir convenios y contratos con el Gobierno Central y con otras entidades públicas o privadas según su conveniencia y apoyar el desarrollo sostenido en todo el término municipal, mediante la construcción de obras y prestación de servicios que beneficien a sus habitantes.

**CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones están comprometidas en procesos que permitan el logro de un desarrollo integral y sostenible del país, en consonancia con las políticas de Gobierno, y que, con la firma del presente Convenio, buscan desarrollar acciones conjuntas que contribuyan al esparcimiento y recreación de los habitantes del Proyecto Instalación De Equipamiento Para Parque Central.

**POR TANTO:**

**CONVIENEN**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer una COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN (DNPR) Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE CENTRAL.

**CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO:** El presente Convenio no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos de éste.



**CLÁUSULA TERCERA: PRESUPUESTO:** La Dirección Nacional de Parques y Recreación hará una inversión en el equipamiento para el parque central, de un monto de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 48/100 (L. 582, 273.48) provenientes de fondo SIAFI.

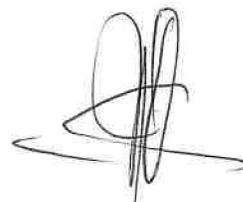
**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:** Cumplir en tiempo y forma con lo siguiente:

1. **Conformación y nivelación** de las áreas donde se instalará el equipamiento.
2. **Instalación de grama artificial o arena fina en área de juegos infantiles**, corresponde al suministro e instalación de grama artificial o arena fina en las áreas donde irán los juegos.
3. **Instalación de grava y/o aserrín de varios colores**, corresponde al suministro e instalación de grava en las áreas donde estarán las máquinas para ejercicio.
4. **Pintado de estructuras existentes**, corresponde a pintar ya sea el cerco perimetral, quiosco, bancas existentes.
5. **Suministro e instalación de bancas y basureros.**
6. **Habilitar pegue / alimentación de Agua Potable** para suministro durante la ejecución del proyecto y posterior uso del parque (conectar al Lavamanos de Bioseguridad), con una válvula de control principal.
7. **Habilitar sanitarios** para el uso de los empleados durante la ejecución.
8. **Habilitar pegue / punto de Acometida Eléctrica** para suministro durante la ejecución del proyecto y posterior uso del parque.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN:** 1.- Velar por el estricto cumplimiento de los compromisos (especificaciones técnicas) de la Municipalidad, ya que el no cumplimiento de estas, será motivo para la No instalación de Equipamiento Para Parque Central. 2.- Cumplir en tiempo y forma con lo siguiente:

**INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO.**

1. Juegos infantiles en Áreas de Juego.
  - Columpio metálico de tres asientos (3 unidades).
  - Columpio metálico Mixto para infantes (1 unidad).
  - Sube y baja metálico (3 unidades, cada uno incluye 2 losetas de baldosas de caucho como medio de seguridad).
  - Single Tower, incluye deslizador, pared para escalar y columpios (1 unidad).
  - Domo metálico para escalar (1 unidad).
  - Tablero de Ejercitación de Manos y Brazos para discapacitados (1 unidad).
  - Juego X - 0 (1 unidad).
2. Máquinas de Ejercicio.
  - Máquina de ejercicios tipo Bicicleta Estacionaria (1 Unidad).
  - Máquina de ejercicios tipo Caminadora (1 Unidad).
  - Máquina de ejercicios tipo Elíptica (1 Unidad).
  - Máquina de ejercicios tipo Maquina de Pesas (1 Unidad).
  - Máquina de ejercicios tipo Timones (1 Unidad).



3. Mobiliario Urbano.
- Mesas de Ajedrez (5 unidades).

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PRESUPUESTO:** Ambas partes se comprometen y responsabilizan a dar estricto cumplimiento y seguimiento a los compromisos y responsabilidades objeto del presente convenio, el cual tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la finalización y entrega del proyecto, y podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de una Adenda, notificándolo por escrito con quince (15) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán **SUSPENDER** temporalmente, en todo o parcialmente y de común acuerdo el presente Convenio interinstitucional siempre que medie justa causa, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Convenio interinstitucional continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior. Se podrá invocar la **RESOLUCIÓN** del Convenio Interinstitucional por las siguientes causas: 1. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o de fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del Convenio Interinstitucional, que imposibiliten o agraven Desproporcionalmente su ejecución; 2. El mutuo acuerdo de las partes. - El Convenio podrá ser **RESCINDIDO** por las siguientes causas: a) El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas.

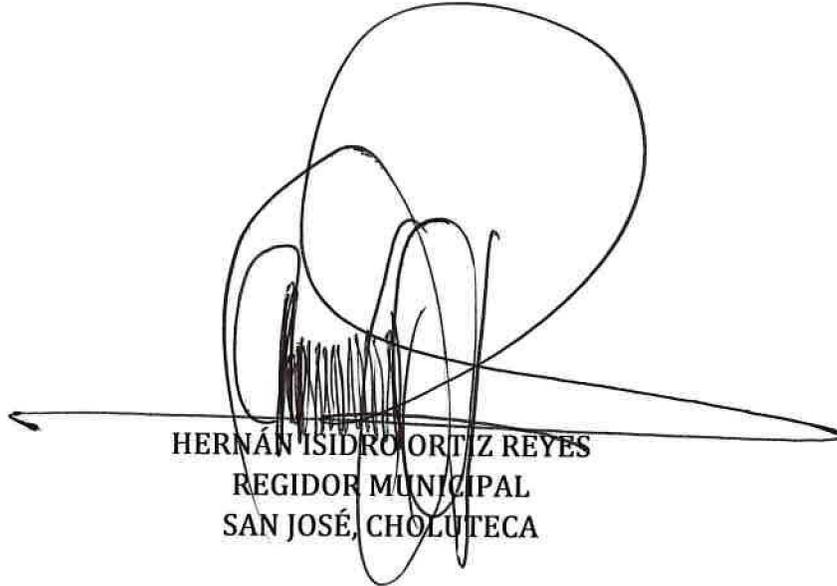
**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio, terminará con el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas: a) El cumplimiento del plazo y del objetivo del convenio; b) Cuando una de las partes notifique por escrito a la otra su voluntad de su disolución, con previa y debida justificación; c) Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio Interinstitucional.

**CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las partes manifiestan, que en la celebración del presente Convenio actúan de buena fe y para todo lo no previsto en el presente documento y dé lugar a controversias o conflictos relacionados directa o indirectamente con este Convenio Interinstitucional, ya sea por su naturaleza, interpretación incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primer instancia resueltos amigablemente por las Partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país, en caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

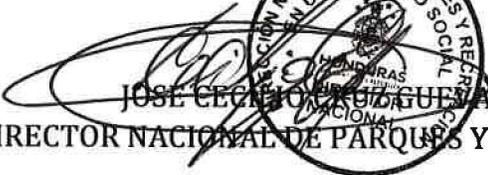
**CLÁUSULA DECIMA: ACEPTACION.** - Ambas partes aceptan todas y cada una clausulas anteriormente señaladas y firman para constancias suscribiendo este convenio en dos



ejemplares de un mismo texto y valor en la Ciudad de San José, Departamento de Choluteca, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



HERNÁN ISIDRO ORTIZ REYES  
REGIDOR MUNICIPAL  
SAN JOSÉ, CHOLUTECA



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA  
DIRECTOR NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN